

## **ACTA DE LA SESION 13/2011 DE 24 DE OCTUBRE DE 2011**

En el Salón de actos de la Casa Consistorial sito en C/ San Blas nº 2, y siendo las dieciocho horas del día **24 de Octubre de 2011**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Enguñados (Cuenca) al objeto de celebrar sesión extraordinaria y pública que establece el Art. 38 del R.O.F, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Vicente Antón Antón, y a la que asisten los Sres. /as. Concejales/as, D<sup>a</sup> Elena Moraleda Serrano, D<sup>a</sup> Carmen Atienza Sánchez, D. Sergio De Fez Cerezuela, D<sup>a</sup> Avelina Roberto Navarro, D. José Antonio de Frías García y D. Francisco Lujan Pérez.

Asiste como Fedatario público D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Valera Navarro Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las dieciocho horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**1º) APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación en el acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de septiembre de 2011.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de un error en el punto seis del orden del día, el correspondiente a la aprobación de la Cuenta General que corresponde a la anualidad 2010 y no al ejercicio 2009, como aparece por error.

No habiendo más observaciones que hacer se Aprueba el Acta es por unanimidad.

**2º) SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL CORTES GENERALES 2011.-** En cumplimiento de lo establecido por la Ley de Régimen Electoral y a los efectos de los nombramientos de los miembros de las Mesas electorales de la próximas elecciones a las Cortes Generales a celebrar el día 20 de noviembre del presente, se procede a ejecutar el sorteo de los mismos, resultando ser los siguientes:

PRESIDENTE: D. Juan Guillermo De Fez Lagunas

PRIMER VOCAL: D<sup>a</sup>. Rocío Cerdán Cañada

SEGUNDO VOCAL: D. Fernando Pons Mayor

PRESIDENTE /PRIMER SUPLENTE: D. Tomás Ignacio Martínez Murciano

PRESIDENTE /SEGUNDO SUPLENTE: D. José Luís Lagunas Gómez

1ER. VOCAL /PRIMER SUPLENTE: D. José Emilio Lujan Valero

1ER VOCAL /SEGUNDO SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Raquel Santos Campos

2º VOCAL /PRIMER SUPLENTE: D<sup>a</sup>. Esther Saiz Pla

2º VOCAL /SEGUNDO SUPLENTE: D. Andrés Valero Cosin.

**3º) APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA INTEGRAL REGULADORA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y MEDIO AMBIENTALES PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENGUÑADOS.-** El Sr. Alcalde da cuenta del interés supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las actividades económicas, sociales y Medio Ambientales en el término municipal de Enguñados.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por el Consejo de Sostenibilidad de Enguñados, en colaboración con ADIMAN, de Ordenanza municipal reguladora de las actividades económicas, sociales y Medio Ambientales en el término municipal de Enguñados, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2011.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los asistentes Acuerda:

1º) Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las actividades económicas, sociales y Medio Ambientales en el término municipal de Enguñados, en los términos que figura en el expediente.

2º) Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con

publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

#### **4º) APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-**

A continuación por la presidencia se dio lectura a la siguiente:

**A) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-** Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2011, este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, inició expediente con el fin de ordenar el Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2011, en relación con este asunto.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por cinco votos a favor y dos en contra, Acuerda:

1º) Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con el texto que figura en el expediente.

2º) Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3º) En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**B) APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2011, el estudio económico, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Expedición de documentos administrativos, y el informe-propuesta de Secretaría, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 24 de octubre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Enguñadanos, previa deliberación y por cinco votos a favor y dos en contra, Acuerda:

1º) Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por Expedición de documentos administrativos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos que figura en el expediente.

2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**C) APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE**

**BIENES INMUEBLES.-** En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, la variación se recogería en los siguientes términos:

**Artículo 3º.- Tipos de gravamen.**

Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Enguñados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo previsto en el artículo 72 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son los siguientes;

- a) Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,56 %.
- b) Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 0,8 %
- c) Sobre Bienes Inmuebles de características especiales: 1,30 %.

Visto el Informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Enguñados, previa deliberación y por cinco votos a favor y dos en contra, Acuerda:

- 1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, conforme a los términos que figuran en el expediente.
- 2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- 3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

**D) APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-** En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la variación se recogería en los siguientes términos:

**Cuota tributaria**

**Artículo 3.º** - Conforme a lo dispuesto en el art. 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria a exigir por este impuesto serán las contenidas en el apartado 1 del precitado artículo, concretándose para este municipio en las siguientes cuantías:

La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, concretándose las tarifas para este municipio en las siguientes cuantías:

Potencia v clase de vehículo	CUOTA <sup>(1)</sup> Euros
A)Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales. . . . .	15,14 Euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales. . . . .	40,90 Euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales. . . . .	86,33 Euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales . . . . .	107,53 Euros
De mas de 20 Caballos fiscales en adelanteí í í í í í	134,40 Euros

B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas . . . . .	99,96 Euros
De 21 a 50 plazas . . . . .	142,37 Euros
De más de 50 plazas . . . . .	177,96 Euros
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil . . . . .	50,74 Euros
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	99,96 Euros
De más de 3.000 a 9.999 kilogramos de carga útil . . . . .	142,37 Euros
De más de 10.000 kilogramos de carga útil . . . . .	177,96 Euros
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales . . . . .	21,20 Euros
De 16 a 25 caballos fiscales . . . . .	33,32 Euros
De más de 25 caballos fiscales . . . . .	99,96 Euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de Tracción mecánica.	
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	33,32 Euros
De más de 2.999 kilogramos de carga útil . . . . .	99,96 Euros
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores . . . . .	6,01 Euros
Motocicletas hasta 125 c. c. . . . .	6,01 Euros
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c. c. . . . .	9,08 Euros
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c. c. . . . .	18,18 Euros
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c. c. . . . .	36,35 Euros
Motocicletas de más de 1.000 c. c. . . . .	72,70 Euros

Visto el Informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Enguñados, previa deliberación y por cinco votos a favor y dos en contra, Acuerda:

- 1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, conforme a los términos que figuran en el expediente.
- 2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- 3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**E) APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURA.-** En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la

modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de recogida de Basuras, la variación se recogería en los siguientes términos:

#### **Cuota Tributaria**

Artículo 6º.- La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar..	50,00 "
- Bares, Cafeterías o similares	65,00 "
- Hoteles, fondas, residencias	65,00 "
- Locales Industriales	65,00 "
- Locales Comerciales	65,00 "

Visto el Informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Enguñanos, previa deliberación y por cinco votos a favor y dos en contra, Acuerda:

- 1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de recogida de Basuras conforme a los términos que figuran en el expediente.
- 2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- 3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **F) APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.-**

En virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable, la variación se recogería en los siguientes términos:

#### **Tarifas**

Artículo 3º.- Las tarifas aplicables a la prestación de este servicio, serán las siguientes:

- 1º.- CUOTA DE ENGANCHE.- Se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el Servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario ascendiendo los derechos de enganche a 275 euros en suelo urbano y a 450 euros en suelo rústico.
- 2º.- CUOTA PERIÓDICA.- Los usuarios del servicio estarán obligados a satisfacer anualmente como cuota fija de mantenimiento 50 euros.  
En función del consumo, y hasta la implantación de contadores de agua en que se establezcan nuevas tarifas, 50 euros/anuales.

Visto el Informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Enguñanos, previa deliberación y por cinco votos a favor y dos en contra, Acuerda:

- 1º) Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Suministro de Agua Potable conforme a los términos que figuran en el expediente.
- 2º) Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- 3º) Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales.

4º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**5º) APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENGUÍDANOS.-** El Sr. Alcalde da cuenta del interés supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de de la Protección de arbolado de interés local en el término municipal de Enguíanos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de octubre de 2011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por el Consejo de Sostenibilidad de Enguíanos, en colaboración con ADIMAN, de Ordenanza municipal reguladora de de la Protección de arbolado de interés local en el término municipal de Enguíanos, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 201

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los asistentes Acuerda:

1º) Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de la Protección de arbolado de interés local en el término municipal de Enguíanos, en los términos que figura en el expediente.

2º) Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3º) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**6º) JUSTIFICACIÓN LUDOTECA.-** En base a la subvención concedida al amparo de la Orden 22-12-2009 de la Consejería de Salud y Bienestar Social reguladora de las bases reguladoras para el desarrollo de servicios y programas de atención a la infancia y familia, y de la Resolución de la Dirección General de la Familia de 11/01/2011 por la que se convocan dichas subvenciones para el 2011, y según lo estipulado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Enguíanos, siendo necesario aprobar las correspondientes facturas para justificar la subvención concedida, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º) Aprobar el gasto del programa de mantenimiento de la Ludoteca para el periodo de enero de 2011 a septiembre de 2011, actuaciones por importe total de 10.225,82 " según la relación de las siguientes facturas:

	DENOMINACIÓN SOCIAL	C.I.F	Nº FACTURA	IMPORTE
	Maria Teresa Guaita Latorre	045631924 Q	Nominas y Seg. Soc.	9.471,03 "
	Variedades Chujfi	04624378 K	3	139,35 "
	Iberdrola Comercialización UR	A 95554630	20110317010160246	615,44 "
TOTAL:				10.225,82 "

2º) Las facturas justificativas anteriormente mencionadas corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concebida la subvención, asumiendo como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

4º) Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la JCCM a fin de justificar la subvención concedida.

**7º) RATIFICACIÓN RESERVA DE LA BIOSFERA.-** El Sr. Alcalde lee el Documento de Adhesión a la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel, y dado que este Ayuntamiento pretende adherirse al proceso de constitución, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus asistentes Acuerda:

1º) Que la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel alentará y potenciará el desarrollo socioeconómico de los municipios implicados en el Valle del Cabriel, en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible basada en la conservación y uso racional de los valiosos valores naturales y culturales existentes en el ámbito territorial de la misma.

2º) La adhesión al proceso de constitución de la Reserva de la Biosfera del Valle del Cabriel que está siendo liderado por los Grupos de Desarrollo Rural presentes en este territorio, según las directrices y normas aplicables de la UNESCO y lo dispuesto en la LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3º) Adoptar el compromiso de colaborar con el equipo impulsor del proceso, coordinado por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Manchuela Conquense (ADIMAN), facilitar la obtención de la información necesaria y el desarrollo de las acciones de divulgación y participación social que se consideran oportunas.

4º) Facultar al Sr. Alcalde para que, en representación de este Ayuntamiento, o la persona en quien delegue participe en las reuniones de coordinación y seguimiento del proceso o en los órganos que formalmente se constituyan.

**8º) DECRETOS DE ALCALDÍA.-** El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía de fecha 26 de agosto de 2011, para la renovación del Agente de Empleo y Desarrollo Local D<sup>a</sup> Irene García Martínez, y del Decreto del día 26 de septiembre de 2011, de Contratación por un periodo de tres meses a D<sup>a</sup> Amparo Valero Cosín, como encargada de la Biblioteca municipal, hasta que se publique la correspondiente ayuda para la contratación de Bibliotecarios municipales. El Pleno del Ayuntamiento se da por informado.

**9º) EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 1.-** Se da lectura al expediente de modificación de créditos modalidad suplemento de crédito.

Vistos los informes emitidos por la Señora Interventora y por la Comisión de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes:

Se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar inicialmente el expediente, con el siguiente resumen:

**Modificación de créditos por mayores ingresos,**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
169 13000	Retribuciones personal LF (vivienda T)	5.000,00 Euros
172 227.12	Trabajos Proyecto Biodiversidad	50.900,00 Euros
241 11000	Fomento Empleo. Retrib. Básica PE	19.000,00 Euros
221 03.02	Suministro combustible colegios	1.000,00 Euros
943 463.00	Transferencias a Mancomunidades	1.000,00 Euros
911 0001	Amortización deuda a L/P	12.200,00 Euros
<b>TOTAL</b>		<b>89.100,00 EUROS</b>

El importe de los gastos se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos

<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE</b>
46109	Otras transferencias Diputa Prov	36.000,00 Euros
721 01	Subv. Acción Especial Empleo	5.000,00 Euros
72107	Subv. Rehabilitación Castillo JCCM	22.000,00 Euros
72108	Otras transferencias JCCM	26.100,00 Euros
<b>TOTAL</b>		<b>89.100,00 EUROS</b>
<b>TOTAL MAYORES Y NUEVOS INGRESOS</b>		<b>89.100,00 EUROS</b>

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

**10º) SOLICITUD DE UN ANTICIPO A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.-** El Sr. Alcalde informa a la corporación que dado los momentos difíciles de tesorería que atraviesa el Ayuntamiento, debido al retraso en el cobro de Convenios y Subvenciones que este Ayuntamiento tiene aprobados con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, al no haberse efectuado ningún cobro con el que poder hacer frente a las obligaciones contraídas, y dada la necesidad de financiación que presenta el Ayuntamiento para poder hacer frente a las nóminas de los trabajadores, ha solicitado al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca un anticipo de 20.000 euros con cargo al importe de la recaudación de los tributos del presente ejercicio. El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde declaró terminado el acto, levantando la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Fdo.: José Vicente Antón Antón